

AVISO No.034

17 de FEBRERO del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES. PQRDS - 0355 DEL 09 DE FEBRERO DE 2021

Persona a notificar: **ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS**

Dirección de notificación usuario CRA 17 # 14-25 LABORATORIO DEPARTAMENTAL

Funcionario que expidió el acto: **GERMAN TURRIAGO JIMENEZ**

Cargo: Profesional Universitario 1

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico administrativo 1

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 17 de FEBRERO del 2021

Señor (a):

ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS

Dirección de Notificación: CRA 17 # 14-25 LABORATORIO DEPARTAMENTAL

Matricula No: 37691

Teléfono: N/A

Correo: **N/A**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 034 RES. PQRDS - 0355 DEL 09 DE FEBRERO DE 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.034** RES. PQRDS 0355 DEL 09 DE FEBRERO DE 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNAS 37691”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico administrativo 1

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 0355
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 37691

El Profesional Universitario I de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (a) señor (a) **ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio **CRA 17 # 14-25 - LABORATORIO DEPARTAMENTAL**, identificado con **Matricula 37691**.
2. Que, verificado el sistema de la entidad comercial, se observa que el día 3 de febrero del 2021, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de reclamación, encontrando lo siguiente:

“LECTURA 9024, 10 PERSONAS, PREDIO TIENE FUGA EN EL TANQUE DE RESERVA, ATENDIO MIGUEL VILLEGAS...”. **Matricula 37691**.

3. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matricula 37691**, se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Cuenta	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
				Código	Descripción		
8737	8415	322	53220513	-1	NORMAL	14/01/2021	194
8415	8073	342	52887189	36	ALTO CONSUMO CON RELECT...	14/12/2020	182
8073	7716	154	52554575	-1	NORMAL	12/11/2020	176
7716	7466	154	52220622	-1	NORMAL	14/10/2020	174
7466	7378	88	51890518	-1	NORMAL	15/09/2020	187

4. Que la fuga que se presentó en el predio es de tipo *perceptible* toda vez que para su detección no se requirió de elementos de especial tecnología como por ejemplo un Geófono. **Matricula 37691**.
5. Que el día 2 de septiembre del 2020, también se había enviado una visita de verificación en la cual se había observado que había una fuga en el tubo que baja al tanque de reserva, recomendando reparar el daño con el fin de no generar altos consumos, el cual al parecer no ha sido reparado. **Matricula 37691**.
6. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios según concepto **OJ-2004-386**, establece:

“...El Decreto 229 de 2002 con relación a estos servicios contiene las siguientes definiciones sobre fugas perceptibles e imperceptibles:

“3.13. FUGA IMPERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y se detecta **solamente** mediante instrumentos apropiados, tales como los geófonos. “3.14. FUGA PERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y es **detectable directamente por los sentidos**”.

Si se trata de una fuga perceptible en las instalaciones internas, esto es, de aquellas que cualquier persona está en posibilidad de detectar directamente por los sentidos, **el usuario debe tomar las medidas correctivas**; o informar a la empresa en el caso en que la fuga en la red interna no sea perceptible.

7. Que como ya se anotó, si se trata de fugas perceptibles en las instalaciones internas, la usuaria está obligada a remediarlas; así lo determina el Decreto 3102 de 1997, que al respecto señala:

“Artículo 2º. Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas”

8. Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, no hay lugar a aplicar descuentos o re liquidar las cuentas de acueducto del predio identificado con **Matrícula 37691**, pues el consumo facturado fue registrado con base en la diferencia de las lecturas que fueron tomadas al medidor de agua, adicionalmente, se tiene que el predio presenta registro por. FUGA EN EL TANQUE DE RESERVA. Matrícula 37691.
9. Que se recomendará a los usuarios, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños, que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 37691.**
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario (a), señor (a) **ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS**, el sentido de proceder reliquidar las cuentas de acueducto objeto de la solicitud, ya que fueron facturadas con base en los registros de aparato de medición, considerando además que el predio presentaba registro por FUGA EN EL TANQUE DE RESERVA. Matrícula 37691.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario (a), señor (a) **ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS**, que se debe revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 37691.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ
Profesional Universitario I
Dirección Comercial – EPA ESP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 0356 del 9 de febrero de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 0356 del 9/02/21

Armenia, Quindío. 9 de febrero de 2021

Señor (a):

ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS

Directora de Gestión Estratégica y Apoyo al Sistema

Secretaría de Salud Departamental

Dirección del predio: CRA 17 # 14-25 - LABORATORIO DEPARTAMENTAL

Matricula No. 37691

Correo: Sin Correo

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0355*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 0355 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 37691”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ

Profesional Universitario I

Dirección Comercial – EPA ESP.